

No. CM-034/16

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-001/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUMBERTO DOMÍNGUEZ CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1:
Firma del proveedor.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene la
Firma del
proveedor.

Antecedentes

1.- Con fecha 05 de febrero de 2016, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato No. DAS-001/16, cuyo objeto es la Contratación para realizar el servicio de "Estudio para integrar un registro del diseño, prueba piloto, puesta en operación y acciones más destacadas en la implementación del PEC (Programa Especial de Certificación), mismo que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por **"LAS PARTES"** se integra del presente contrato.

2.- En la cláusula Segunda, primer párrafo, Obligaciones de "EL INEA", se estableció lo siguiente:

"EL INEA" se obliga a:

Pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato la cantidad de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico".

3.- En la cláusula novena se estableció que la vigencia del presente contrato será a partir del día 05 de febrero al día 30 de noviembre del año 2016.

4.- Mediante oficio DAS/1505/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016 el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 22 de noviembre de 2016 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación de vigencia del 01 de diciembre al 16 de diciembre de 2016 y de un monto por \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. En virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de contar con el Informe que integre los resultados finales de la operación del PEC, y que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el servicio para cubrir la necesidad de ampliar el estudio para integrar un registro del diseño, prueba piloto, puesta en operación y acciones más destacadas en la implementación del PEC del contrato DAS-001/16, ya que al no contar con un informe del cierre de la

operación del PEC, no se tendrán las bases para el establecimiento de lineamientos de operación para la continuidad del Programa para 2017, corriendo el riesgo de mantener las debilidades detectadas durante su operación en el 2016, haciendo hincapié que los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

6.- Mediante oficio DAYF/0414-1/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAYF/0414-1/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAS-CM-001/16 de fecha 25 de noviembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMYS/1467/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016 la Dirección de Administración y Finanzas, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1:
Firma del proveedor.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene la
Firma del
proveedor.

Declaraciones

De **"LAS PARTES"**:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- **"LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda primer párrafo y Novena de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Obligaciones de **"EL INEA"**.
"EL INEA" se obliga a:

Pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios que le preste en los términos de este contrato la cantidad de \$925,200.00 (novecientos veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico".

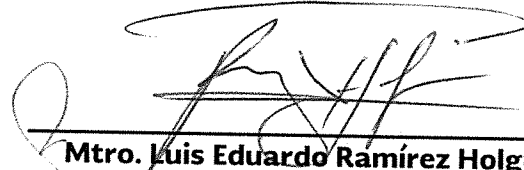
Novena.- La vigencia del presente Contrato será a partir del día 05 de febrero al 16 de diciembre de 2016.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 al 16 de diciembre de 2016.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Prevía lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

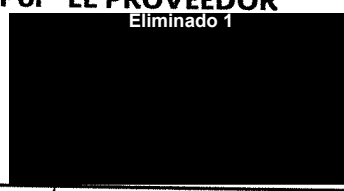
Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Acreditación y Sistemas

Por **"EL PROVEEDOR"**


C. Humberto Domínguez Chávez

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 1:
Firma del proveedor.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información que
contiene la
Firma del
proveedor.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 28 de noviembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DAS-001/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el C. Humberto Domínguez Chávez.